Pijao, Quindío, 18 de octubre de 2025

Proponente:
ANA MARIA COBOS SILVA
Nit 1.099.709.648-8
Dirección CR 6 9 20 AV LAS CASUARINAS
Teléfonos 3102552547
Pijao Quindío

Referencia: Selección de Mínima Cuantía - INVITACIÓN PÚBLICA No. 010-2025

Asunto: Comunicación de aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2025

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PIJAO**
NIT: 890.001.181-9

CONTRATISTA: **ANA MARIA COBOS SILVA**
NIT: 1.099.709.648-8

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA.

El objeto de la presente aceptación de propuesta consiste en un **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO"**

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

item	Descripción
1	Desayuno opción 1: Huevos revueltos con calentado de frijol arepa, porción de queso, chocolate
2	Desayuno opción 2: Tamales (pollo, costilla, huevo) con chocolate
3	Opción 1: Pechuga asada acompañada de arroz papa la francesa, sopa y jugo
4	opción 2: Costilla de cerdo en salsa BBQ acompañada de arroz, papa francesa, sopa y jugo
5	Almuerzo opción 3: Fiambre Montañero pollo, carne de res, chicharrón, huevo, papa, yuca y jugo Este va envuelto en hoja de plátano

Estas especificaciones técnicas son las que se debe cumplir durante la ejecución del contrato y que se encuentran contenidas en el numeral 1.3 de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 008 de 2025.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pijao Quindío.

Powered by CamScanner

3. VALOR DEL CONTRATO.

El Valor del presupuesto del presente proceso es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000),** el municipio de Pijao, incluido impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

4. TARIFAS Y PRECIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	**Desayuno opción 1: Huevos revueltos con calentado de frijol arepa, porción de queso, chocolate**	1	$11.800
2	**Desayuno opción 2: Tamales (pollo, costilla, huevo) con chocolate**	1	$11.300
3	**Opción 1: Pechuga asada acompañada de arroz papa la francesa, sopa y jugo**	1	$28.550
4	**opción 2: Costilla de cerdo en salsa BBQ acompañada de arroz, papa francesa, sopa y jugo**	1	$28.550
5	**Almuerzo opción 3: Fiambre Montañero pollo, carne de res, chicharrón, huevo, papa, yuca y jugo Este va envuelto en hoja de plátano**	1	$28.550
TOTAL			$ 108.750

Los valores señalados con antelación son los ofertados por el contratista, por ende, dichos precios deben mantenerse durante la ejecución del presente contrato.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pijao, Quindío, pagará el valor del contrato que se llegara a suscribir mediante pagos parciales, monto agotable de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los suministros efectivamente realizados, la respectiva cuenta de cobro, considerando las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta; así como la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), y la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.`

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta agotar disponibilidad, sin exceder la vigencia fiscal.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar la alimentación requerida (desayunos y almuerzos) de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y conforme a las cantidades solicitadas.
2. Empacar en perfectas condiciones los alimentos y asumir los costos de empaque transporte y entrega hasta el sitio solicitado por el municipio a través de la supervisión del contrato.
3. Abstenerse de entregar alimentos que se hayan sido preparados el día anterior o con anterioridad a los pedidos, esto con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, por tal motivo las mismos deben ser preparados lo más cerca posible a su consumo y que se encuentren frescos.
4. Preparar entregar los alimentos bajo las condiciones de buenas prácticas e higiene por parte del personal dispuesto por el contratista.
5. Garantizar el reemplazo de cualquier alimento que resulte dañado o en mal estado o mal preparado y que sea de riesgo para las personas que lo consumen, el reemplazo deberá hacerse en el término máximo de una (1) hora, contada a partir de la comunicación al contratista, sin costo adicional para la entidad.
6. Entregar los alimentos en material desechable, acompañados de servilletas y de los utensilios necesarios para su consumo, tales como cuchara, cuchillo y tenedor según el alimento solicitado, esto queda sujeto al tipo de alimento suministrado.

Powered by CamScanner

7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los certificados o carnets de manipulación de alimentos del personal dispuesto por el contratista.
8. Abstenerse de Entregar alimentos cuando se haya ejecutado a la totalidad del valor dispuesto para el contrato.
9. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna.
10. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011).
11. Presentar para cada pago derivado del contrato la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario) ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
12. El contratista se obliga a atender los pedidos de alimentación que realice el supervisor con mínimo un día de anticipación

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
6. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista
7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
12. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
13. Proceder a la liquidación del contrato.

NOTA: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

9. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pijao Quindío, a través de la secretaria, quien haga sus veces o a quien designe, el funcionario designado ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado conforme con las obligaciones y responsabilidad indicadas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.
Retención en la Fuente si no es declarante: 3.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).

Powered by CamScanner

Retención en la Fuente si es declarante: 2.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).
Retención x IVA

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Personería Municipal de Pijao. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Personería, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Personería impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, la PERSONERIA requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente proceso se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0518 del 14 de octubre de 2025

JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
ALCALDE MUNICIPAL DE PIJAO

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó componente jurídico y técnico	Luis Felipe López Ramírez– abogado contratista		octubre de 2025
Aprobó	Exenjahooer García Ríos – Secretario de Gobierno		Octubre de 2025
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner